



Sara Zarzoso

Redacción E&J



La modificación de la pensión alimenticia en una segunda instancia no se aplica de forma retroactiva a los pagos previos

El Tribunal Supremo ha declarado que, en casos de pensión alimenticia para los hijos, esta puede aplicarse con efecto retroactivo desde la fecha en que se presentó la demanda. Sin embargo, si la pensión es modificada posteriormente, ya sea aumentada o reducida en una instancia superior, **el nuevo importe no puede aplicarse de forma retroactiva a los alimentos que los hijos ya hayan recibido.**

Así lo ha establecido el Alto Tribunal después de estimar el recurso de casación interpuesto por una mujer que, disconforme con la resolución previamente dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, solicitaba que se respetara la jurisprudencia en cuanto a la aplicación retroactiva de la pensión alimenticia. En este sentido, argumentaba que la Audiencia había revocado la sentencia inicial del juzgado, pero aplicaba la modificación del importe de la pensión retroactivamente desde la fecha de la demanda, lo cual contravenía la doctrina del Tribunal Supremo.

En particular, la recurrente criticaba l

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)